

Esta solicitud de autorización administrativa de distribución de gas natural está en concurrencia con otra presentada por la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. sobre el mismo ámbito de distribución.

Los criterios técnicos utilizados para resolver la concurrencia han sido:

- 1.- Garantía de suministro de gas natural.
- 2.- Posibilidades de alcanzar una notoria penetración de esta modalidad energética.
- 3.- Análisis de la solución propuesta frente a demandas de futuro.
- 4.- Creación de infraestructuras fijas en el menos tiempo posible.
- 5.- Medios de operación y mantenimiento.
- 6.- Viabilidad económica.
- 7.- Fecha de entrada en el registro.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE nº 241, de 8 de octubre); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones, y tal y como establece la resolución del 13 de marzo de 2007 de la Dirección General de Industria y energía sobre delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Otorgar a Endesa Gas Distribución, S.A.U. (antes denominada Meridional De Gas, S.A.U.) la autorización administrativa del proyecto de las instalaciones para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Quer en Guadalajara, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución están contempladas en el proyecto presentado, cuyos datos básicos se indican a continuación:

Rango: APA/MPA  
 Presión máxima de diseño: 10 bar/0,4 bar  
 Temperatura de diseño: +5 °C/+20°C  
 Longitud total: 6.630 metros/ 1.164 metros  
 Presupuesto: ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (883.331,84 euros)

Segunda: Para introducir modificaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

Tercera: En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás reglamentación de aplicación.

Cuarta: La empresa distribuidora debe prestar el suministro de gas en la zona que ha solicitado, es decir, el térmi-

no municipal de Quer (Guadalajara), para usos domésticos, comerciales e industriales.

Quinta: De acuerdo con el art. 82 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, Endesa Gas Distribución, S.A.U. (antes denominada Meridional De Gas, S.A.U.) deberá ingresar en la cuenta de depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de quince días, aval o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Sexta: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de dichas instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años.

Séptima: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y al medio ambiente.

Octava: La Administración se reserva el derecho de revocar esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Sociedad de la Información, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Guadalajara, 17 de enero de 2008

El Delegado Provincial  
 ALBERTO ROJO BLAS

\*\*\*\*\*

#### **Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural**

**Acuerdo de 05-02-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra Norte de Guadalajara.**

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, prevé en su artículo 61 que la Administración Castellano-Manchega debe velar por la protección e inclusión en la Red Regional de Áreas Protegidas de las

partes del territorio que resulten representativas de los ecosistemas, paisajes naturales y formaciones geológicas de Castilla-La Mancha, así como de las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat y elementos geomorfológicos declarados de protección especial por esta Ley.

Por su parte, el Plan de Conservación del medio Natural de Castilla-La Mancha ya incluía directrices para la determinación de la Red Regional de Áreas Protegidas, que debe englobar las áreas más importantes para la conservación de la diversidad biológica de la región, propugnando el inicio de la ordenación de los recursos naturales en las zonas que, de acuerdo con el nivel actual de los conocimientos sobre el medio natural, cumplen de forma indiscutible los criterios expresados por las citadas directrices. Tal es el caso de la Sierra Norte de Guadalajara, también conocida como "Sierra de Ayllón", que se localiza en el sector oriental del Sistema Central y ocupa el cuadrante noroccidental de la provincia de Guadalajara.

En la Sierra Norte de Guadalajara se ubican tres espacios naturales protegidos incluidos en la Red Regional de Áreas Protegidas: el Parque Natural del Hayedo de Tejera Negra, declarado en 1978 por Real Decreto 3158/1978, de 10 de noviembre, con una superficie de 1.641 hectáreas; la Reserva Natural del Pico del Lobo-Cebollera, declarada por Decreto 183/2005, de 8 de noviembre, con una superficie de 10.024 ha; y la Reserva Fluvial del Río Pelagallinas, declarada por Decreto 287/2003, de 7 de octubre, con una superficie de 362 ha.

Por otro lado, el valor natural de este macizo ha motivado su inclusión en la Zona de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria ES0000164 "Sierra de Ayllón", integrando así la Red NATURA 2000, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, lo que supone un compromiso de la Comunidad Autónoma para mantener los hábitats y especies amparados por ambas Directivas en un estado de conservación favorable, así como de dotar al espacio natural de un plan de gestión adecuado a sus necesidades de conservación.

El relieve de la Sierra Norte de Guadalajara es muy accidentado, conformando un conjunto montañoso que incluye diversas sierras y macizos, como el macizo del Pico del Lobo-Cebollera, la Sierra de la Tejera Negra (La Buitrera), la Sierra de Alto Rey, la Sierra de la Bodería, el Macizo de La Tornera-Centenera (Sierras de Concha y de La Puebla) y la Sierra Gorda. En este relieve están presentes las tres cumbres de mayor altitud de Castilla-La Mancha: el Pico del Lobo (2.273 m), el Cerrón (2.199 m) y la Peña Cebollera Vieja o Tres Provincias (2.129 m).

Son en su mayoría macizos silíceos, con rocas de la era paleozoica y posiblemente también precámbrica, dominando las pizarras y cuarcitas, con presencia de gneises. La diversidad litológica se completa con la presencia en el

límite sur del espacio natural, de la orla calizo-dolomítica secundaria. La elevada geodiversidad de la zona se completa con enclaves de gran interés mineralógico y petrológico (Hiendelaencina, El Cardoso, etc.), así como la gran abundancia y diversidad de elementos geomorfológicos de gran valor, como crestones cuarcíticos, escarpes, cuchillares, pedrizas, circos glaciares con presencia de restos de antiguas morrenas glaciares y diversas formas periglaciares, cluses fluviales, valles encajados y cascadas naturales sobre rocas paleozoicas, o un conjunto de hoces fluviales de gran valor ecológico sobre los materiales calizos, en Alpedrete de la Sierra, Retiendas o los cortados de Muriel. También aparecen sobre los materiales detríticos de las rañas, magníficos ejemplos de relieves en cárcavas.

Estos sistemas montañosos son surcados por las cuencas hidrográficas de los ríos Jaramilla, Jarama, Lozoya, Sorbe y Bornova, con sus múltiples afluentes de aguas de excelente calidad biológica (Eremito, Berbellido, Sonsaz, Pelagallinas, San Cristóbal, etc.), todos ellos pertenecientes a la cuenca del Tajo. En la zona hay tres embalses importantes: El Vado, Beleña y Alcorlo, sobre los ríos Jarama, Sorbe y Bornova, respectivamente.

El área posee una excepcional importancia botánica, por albergar un amplio número de especies y comunidades eurosiberianas y orófilas, prácticamente únicas a escala regional. Varias de estas especies son endemismos orófilos del Sistema Central. Muchas de las comunidades son también endémicas del Sistema Central y sus mayores extensiones se encuentran en la porción Castellano-Manchega del mismo.

La gran variedad climática que encontramos en el territorio ocupado por la Sierra Norte de Guadalajara, permite la existencia de formaciones boscosas naturales muy diversas, con presencia de hayedos, bosquetes de tejo, rebollares, quejigares, encinares, pinares de pino silvestre, enebrales, enclaves con sabinar de sabina albar, y masas mixtas en que se mezclan estas formaciones vegetales. También presentan gran valor las formaciones de bosque de ribera asociadas a los cursos fluviales, con presencia de rodales de abedulares, alisedas, fresnedas, saucedas y alamedas de álamo blanco. Entre los matorrales presentes en la zona destacan los piornales-enebrales oromediterráneos, los brezales iberoatlánticos, los escambroñales, escobonales y retamares, o los matorrales calcícolas almohadillados espinosos. En cuanto a los pastizales de estas sierras, cabe destacar la presencia de formaciones de pastizales oromediterráneos, cervunales, majadales, pastizales eutrofos y de pastizales calcícolas secos. Finalmente, hay que destacar el alto valor de las formaciones de vegetación rupícola, asociada principalmente a los crestones cuarcíticos, así como de flora de turberas ácidas, en ambos casos con presencia de un gran número de especies de flora protegida.

La Sierra Norte de Guadalajara tiene también una gran importancia faunística. En la comunidad de rapaces rupícolas, destacan las poblaciones de águila perdicera, águila real, halcón peregrino, búho real y buitre leonado, así

como la presencia de alimoche; entre las rapaces forestales, las poblaciones de águila culebrera, azor, halcón abejero, aguililla calzada y gavilán. También destacan, en el grupo de las aves, las poblaciones de chova piquirroja, becada, chotacabras gris, zorzal real, mirlo acuático, Martín pescador, bisbita ribereño alpino, pechiazul, acentor alpino, roquero rojo, roquero solitario, alcaudón dorsirrojo o torcecuello, entre muchas otras especies.

En el grupo de los mamíferos, son destacables el corzo, la musaraña ibérica, el topillo nival, el murciélago de bosque, diversas especies de quirópteros rupícolas y otras especies como la nutria, la garduña, el tejón, el gato montés, la gineta, etc.

En el grupo de los reptiles, el lagarto verdinegro, la lagartija roquera o la culebra lisa europea; en el de los anfibios, la presencia de salamandra común y tritón jaspeado; y en el de peces, las poblaciones de trucha, con ecotipos no contaminados genéticamente. Finalmente, en el grupo de los invertebrados, se puede citar el ciervo volante y los lepidópteros *Graellsia isabelae*, *Parnassius apollo* o *Nymphalis antiopa*, entre muchas otras especies.

Desde el punto de vista del paisaje, el área incluye paisajes de montaña únicos en Castilla-La Mancha por sus características excepcionales y su elevada naturalidad. Las edificaciones y construcciones, en general, reflejan la geología del territorio sobre el que se asientan. Un ejemplo es la utilización de pizarras y cuarcitas en la denominada "arquitectura negra", elemento del patrimonio cultural de prioritaria conservación. Como elementos de perturbación del paisaje, únicamente cabe citar los derivados de los incendios forestales, de la existencia de repoblaciones artificiales no integradas o de pistas forestales muy visibles sobre laderas descubiertas, o de elementos puntuales de degradación del paisaje.

En la zona de la Sierra Norte de Guadalajara objeto de ordenación, se incluyen 46 núcleos urbanos pertenecientes a un total de 35 términos municipales. La densidad de población es muy baja y se concentra en pequeños núcleos rurales. Los usos principales en este territorio son el forestal, ya sea sobre bosques naturales o sobre repoblaciones artificiales, el ganadero en régimen extensivo y, en menor medida, la agricultura, y el uso cinegético, ubicándose en la zona la Reserva de Caza de Sonsaz, así como diversos cotos privados de caza. Más recientemente se ha experimentado un importante auge del senderismo y otros usos no consuntivos relacionados con el disfrute de la naturaleza. Todos esos usos pueden realizarse, de forma regulada, de manera que resulten compatibles con la conservación de los recursos naturales. Por el contrario, existe riesgo de que otros usos nuevos para la zona resulten agresivos con el medio natural y degraden sus actuales características.

Las anteriores consideraciones, atendiendo a la estimable riqueza natural contenida en el territorio de la Sierra Norte de Guadalajara, justifican la necesidad de adecuar la gestión de sus recursos naturales a los principios inspiradores de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la

Naturaleza, siendo aconsejable iniciar en esta zona un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, que tenga por objetivos particulares el garantizar un estado de conservación favorable para los recursos naturales, con especial atención a los que se encuentran protegidos por la normativa regional o amparados por las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, así como el mantener la diversidad biológica y geológica y el paisaje natural propios de la zona. Para ello, en aplicación del Artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 2008, se acuerda:

Primero: Iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara, para el ámbito territorial descrito en el anejo.

Segundo: Establecer sobre el referido ámbito territorial, para el territorio que tiene la consideración de medio natural de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, según redacción dada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 30 de la referida Ley 9/1999, para la totalidad de los planes, proyectos y actividades relacionados en el Anejo 2 de dicha Ley.

Tercero: Que el presente acuerdo sea efectivo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de febrero de 2008

El Secretario del Consejo de Gobierno  
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anejo. Delimitación del ámbito territorial objeto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Norte de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

La información que se ofrece a continuación está referida a la cartografía a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional

El ámbito territorial objeto de la ordenación abarca una superficie de 125.772 hectáreas y se establece por los términos municipales o la parte de los mismos, que se indica a continuación:

- El Cardoso de la Sierra: Término municipal completo.
- Cantalojas: Término municipal, excepto el terreno situado al norte de la línea definida por el Arroyo de Román o de La Virgen desde su nacimiento en el Collado de Las Cabras hasta el puente de la carretera de Cantalojas, y desde este puente por la carretera de Cantalojas hacia el este, hasta su salida del término municipal.
- Galve de Sorbe: parte del término municipal situada al sur de la línea definida por la carretera de Cantalojas a Galve y de Galve a Los Condemios.
- Condemios de Arriba: parte del término municipal al sur de la carretera de Galve de Sorbe a Condemios de Abajo.

- Condemios de Abajo: parte del término municipal al sur de las carreteras que unen Condemios de Arriba y Cañamares-Atienza.
- Albendiego: parte del término al sur de las carreteras de los Condemios a Cañamares-Atienza.
- Ujados: parte del término al sur de las carreteras que unen Los Condemios con Cañamares.
- Miedes de Atienza: parte del término municipal que vierte aguas al río Bornova.
- La Miñosa: parte del término municipal que vierte aguas al río Bornova.
- Prádena de Atienza: Término municipal completo.
- Atienza: parte del término municipal que vierte aguas al río Bornova.
- Robledo de Corpes: parte del término municipal que vierte aguas al Bornova.
- Gascueña de Bornova: Término municipal completo.
- Hiendelaencina: parte del término municipal que vierte aguas al río Bornova.
- Villares de Jadraque: Término municipal completo.
- Bustares: Término municipal completo.
- Navas de Jadraque: Término municipal completo.
- El Ordial: Término municipal completo.
- Arroyo de las Fraguas: Término municipal completo.
- La Huerce: Término municipal completo.
- Monasterio: parte del término que vierte aguas al río Sorbe o al río Aliendre pero aguas arriba de sus juntas con el Arroyo de Las Covatillas.
- Zarzuela de Jadraque: Término municipal completo.
- La Toba: parte del término municipal al norte de la línea definida por las carreteras de Congostrina a Cogolludo. Se incluye también la parte del término municipal de San Andrés del Congosto situada entre la citada carretera y el límite NW del término, actuando en esta zona dicha infraestructura como límite S-SE.
- Semillas: Término municipal completo.
- Tamajón: Término municipal completo.
- Arbancón: parte del término que vierte aguas, bien al río Sorbe, bien al Arroyo de Las Covatillas.
- Cogolludo: parte del término municipal limitada al norte con Arbancón y Tamajón, al oeste con el Embalse de Beleña y río Sorbe, al Sur por la carretera de Aleas a Beleña de Sorbe, y al este por el Barranco del Tejar y el Arroyo de la Romerosa.
- Retiendas: Término municipal completo.
- Valdesotos: Término municipal completo.
- Tortuero: Término municipal completo.
- Puebla de Valles: parte del término municipal al norte del Arroyo del Lugar y al oeste de la carretera de Puebla a Valdesotos.
- Valdepeñas de la Sierra: parte del término municipal que vierte aguas al Jarama por su margen derecha.
- Valverde de los Arroyos: Término municipal completo.
- Majaerayo: Término municipal completo.
- Campillo de Ranos: Término municipal completo.

\*\*\*\*\*

**Resolución de 31-01-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real,**

**por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE nº 189, de 9 de agosto), se procede a publicar en el DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no interponerse recurso la resolución será firme.

El pago de la sanción impuesta se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja Rural de Ciudad Real, nº de cuenta 3062-0082-12-2092519426, abierta a nombre de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, debiendo enviar, a dichas oficinas, copia del resguardo de ingreso en la que conste el nombre y apellidos o denominación de la persona física o jurídica sancionada, así como las siglas y número de expediente, para su constancia en éste último.

El pago en período voluntario deberá hacerse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Las que adquieran firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las que adquieran firmeza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencidos los plazos de ingreso anteriormente indicados sin haberse satisfecho la deuda, se procederá, sin más trámite, a la exacción de la sanción por el procedimiento